	FORMATO DE JUSTIFICACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA URGENCIA MANIFIESTA

Villavicencio, 25 de Marzo de 2020

ÁREA SOLICITANTE: Secretaría de Salud – Gerencia de Promoción y Prevención-

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. (REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO): JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número Nº 17.342.450 expedida en Villavicencio (Meta) en calidad de Secretario de Salud del Meta, nombrado(a) mediante Decreto No. Nº 262 del 19 de julio de 2017 y posesionado según consta en el Acta No. 87 del 19 de Julio de 2017, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 170 del 25 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**

LEGALIZACION DE ORDEN DE SERVICIOS. En sustento a que la presente invitación se realiza en los términos de contratación excepcional, si llegase a manifestar la intención de contratar y/o colaborar con el estado para solucionar situación de Calamidad Pública – Urgencia manifiesta descrita, la SECRETARIA DE SALUD, aceptara su oferta previo cumplimiento de requisitos básicos habilitantes, y emitirá un orden de trabajo, la cual con posterioridad deberá convalidarse bajo los criterios administrativos, legales y presupuestales propios de la entidad, bajo los parámetros exigidos en el SECOP I o II, según los plazos legales imperen para la fecha.

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de la declaratoria de calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19 requiere contratar: **AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE CUIDADOS INTENSIVOS INCLUYE TODAS LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL Y ZONAS DE EXPANSIÓN Y EQUIPOS BIOMÉDICOS EN 10 PUNTOS COMPLETAMENTE DOTADOS Y CAMAS HOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E." SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. COVID 19".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
• 42191500
• 42191900
• 42192400
• 56111800
• 56112100

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($84.239.601)M/CTE.**

DESEMBOLSOS Y PAGOS: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera: El Departamento del Meta, cancelará al contratista el valor total del contrato en un (1) único pago de acuerdo a la facturación presentada, entrega del suministro y acta final de recibo autorizados por la supervisión designada, debidamente soportada y previa certificación de cumplimiento por parte del interventor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
PARAGRAFO 1: El contratista deberá allegar al supervisor del contrato los siguientes documentos: informe del contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, factura, acreditación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y parafiscales, certificado de entrega de las carpas, por parte del almacén del Hospital y el supervisor.

ESTUDIO TÉCNICO:
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Como es de conocimiento público Colombia, se encuentra en un estado de pandemia, producto de la emergencia sanitaria Y calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19.

Bajo dicha situación se tiene que el gobierno nacional en desarrolló del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, declaro la emergencia sanitaria Y calamidad con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica, el presidente de la República, ha expedido decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Asi mismo se tiene que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Concordante a lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19".*

El gobierno nacional expidió el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020**, *por el se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19*, siendo asi que la declaración del estado de emergencia económica, Ha permitido que la presidencia de la republica halla proferido

decretos con fuerza de ley a efectos de tomar medias para conjurar la pandemia.

la justificación para la declaratoria de emergencia ha señaló, entre otros aspectos: *"En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación*".

En atención y adopción de todas las medidas de contingencia impartidas por el gobierno nacional, el departamento del Meta y el Municipio de Villavicencio, el 13 de marzo de 2020, declara la alerta amarilla acogiendo el paquete de medidas dadas por la declaratoria de emergencia. En la cual para dar operación y puesta en marcha el Plan de Acción con sus líneas estratégicas la ESE Hospital Departamental de Villavicencio, emite circular 003 del 11 de marzo de 2020 activando el comité de Emergencia Institucional y Comité de Urgencias, con el propósito de emitir recomendaciones y acciones para evitar el contagio del coronavirus CONVID -19.

El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, del día 16 de marzo de 2020, recomendó la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Meta, con ocasión del CONVID-19, acorde a lo preceptuado en el art. 57 de la ley 1523 de 2012, que establece "*Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"

Concordante a las citadas medidas nacionales, el GOBERNADOR DEL META, expidió el **Decreto 218 de 2020**, "POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META", como quiera que el departamento afronta un grave riesgo en la salud y la vida de los habitantes del territorio, para ello se estableció dar aplicación y utilización a las prescripciones legales establecidas en los artículos 65,66,67 y 80 de la ley 1523 de 2012, así como disponer que a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO, se elabore y adopte el plan especifico de acción, para dar respuesta especifica a la calamidad pública ocasionada por la pandemia del COVID -19.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se estableció un plan de acción específica, para atender la fase de contención para el sector salud en el departamento del Meta, así:

El presente proyecto de formulo e inscribió en la oficina técnica de Inversión Publica el Proyecto **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SALUD PARA LA ATENCION Y CONTENCION DE L COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DEL META,** registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental bajo el No. 2020005500038

de 2020 estableciendo prioridades y compromisos de la administración departamental, así:

Eje 1. DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE Y EQUITATIVO
Política 1. Educación
Programa 1: Más Oportunidades para un ambiente sano.
Subprograma 1. Oportunidades en salud relacionadas con condiciones ambientales.
Meta 1: Realizar acciones de Promoción, prevención e inspección vigilancia y control de los facto0tres de riesgo físico, químico y biológico que afecta la salud humana en 28 Municipios del Departamento.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y atendiendo a la declaratoria de ESPII de la OMS según el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. Posteriormente, emite instrucciones iniciales en la circular 0017 del 24 de febrero de 2020, dando lineamientos para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19.

Con la identificación y confirmación del primer caso importado de COVID-19 en Colombia, se publica el 10 de marzo, la Resolución 380 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan medidas preventivas, sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan disposiciones a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, indicando que deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento, con el fin de identificar oportunamente casos probables por el nuevo virus respiratorio, de acuerdo a los lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19 por los prestadores de servicios de salud en Colombia.

El mundo se enfrenta a una situación de pandemia jamás vista, conocida como COVID - 19 o Coronavirus, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del presente año, lo que llevó al Presidente de la República a declarar Emergencia sanitaria en todo el País el pasado 12 de Marzo.

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AREAS DE EXPANSION

Dando cumplimiento al objetivo general del plan de contingencia del COVID-19 del Hospital Departamental de Villavicencio es necesario realizar adecuaciones de infraestructura en las áreas de expansión, orientadas a la prevención, contención y mitigación del impacto en la atención en salud de casos de Infección Respiratoria Aguda por el nuevo virus COVID – 2019, para mitigar esta situación fortaleciendo la capacidad de respuesta para la atención en salud de casos por Infecciones Respiratoria Aguda por el nuevo virus COVID - 2019, del Hospital Departamental de Villavicencio.

De acuerdo a la necesidad presentada por el Hospital departamental de Villavicencio. En su plan e acción, ha establecido la activación de las zonas de expansión, la cual se definió realizarla de forma escalona, en tres fases, estas se activarán y se desactivarán con base al comportamiento de la atención en salud, en su demanda, la severidad de la presentación de la enfermedad y el requerimiento de atención, así:

En la Línea estratégica A: Plan de contingencia institucional ante el incremento de la demanda por infección respiratoria, así:

La Fase 1. Inicial ≤ 8 casos moderados hospitalizados y con un caso severo con necesidad de UCI

Ante la activación de la fase de contención, en la cual se encuentra intensificada la identificación de casos de forma temprana, esto con el fin, de evitar la propagación por incremento de contactos estrechos y de esta forma, acortar cadenas de transmisión. Se espera que en la fase inicial de la contención ingrese al Hospital Departamental de Villavicencio un 90% de pacientes con sintomatología leve a moderado de manejo ambulatorio, y un 10% de pacientes que requieren internación, para esta proyección se tiene contemplado, la ubicación de pacientes en cinco zonas de hospitalización y UCI.

Es la fase de intersección entre la fase de contención y la de mitigación; en esta parte se espera que se incremente el ingreso de casos moderados y severos, mediado por aquellos casos que estuvieron en autoaislamiento y su evolución del cuadro clínico empeoró, la aparición de casos secundarios y terciarios con mayor afectación en población con comorbilidades; teniendo más demanda de internación o manejo de cuidado crítico.

La fase 2 se activará con una ocupación por COVID del 90% en las cinco zonas destinadas para internación, en la cual contempla que al tener esta ocupación se realizará reubicación de observación hombres y el acondicionamiento de esta área para la internación de 12 casos de COVID19 moderados con alta progresión de severidad y se dispondrá de 8 camas UCI adultos; tres (3) en el tercer piso y cinco (5) en el servicio de medicina interna. Obteniendo una reacomodación funcional de la siguiente manera:

La Fase 3. A partir de 12 casos moderados hospitalizados y 13 casos severos con necesidad de UCI

En activación de la fase de mitigación, se continua la identificación de casos de forma temprana, se mantienen medidas de propagación del virus, el incremento de casos y de contactos estrechos, acortar cadenas de transmisión y se establecen acciones de mitigación del impacto en la atención en salud (complicación y muerte)

En esta fase se espera que continúe el ingreso de casos moderados e incremento de casos severos; este aumento de casos severos estaría mediado por:

- Casos que estuvieron en autoaislamiento y su evolución del cuadro clínico empeoro
- Aparición de casos secundarios y terciarios en población con comorbilidades
- Casos que se encuentran hospitalizados y tuvieron una evolución clínica tórpida

Por otro lado, se espera una gran proporción de personas recuperadas, la cual salen de su periodo de severidad clínica y pasa a moderado con posibilidades de manejo de hospitalización en casa, a una observancia final de su enfermedad para su egreso definitivo hospitalario.

Activación

Al tener la ocupación del 90% en las cinco zonas, el Hospital Departamental de Villavicencio activará la fase 3, la cual contempla:

Reubicación de pacientes hospitalizados en los servicios de medicina interna, quirúrgicos y ortopedia, al servicio de postquirúrgicos y Salud Mental. Los pacientes enfermos mentales, se daría egreso a sus domicilios o a otras instituciones que preste el servicio.

Apertura, adaptación de la sexta (6) zona, llamada *expansión B* (polideportivo), se creará para el manejo de casos que ha salido de su periodo crítico, mejorando su condición de salud, y se reforzará la zona de expansión con la *estrategia de hospicasa*, que se le ofertará aquellos pacientes que requieren seguimiento de su evolución y que se encuentra residiendo en la ciudad de Villavicencio.

Parara mitigar las necesidades de las Áreas de expansión nuevas como son el polideportivo con capacidad 50 camas, las carpas con capacidad de 64 camas, el área de expansión crítico con capacidad de 10 camas y el área de salud mental con capacidad para 32 camas, es necesario contar con este recurso humano, teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Villavicencio no tiene los recursos para asumir este costo.

En la Línea estratégica B: Se encuentra el fortalecimiento en las capacidades de detección temprana, notificación oportuna y el manejo clínico sobre IRA, IRAG, IRAGI, Nuevo virus, la cual inició a operar desde el inicio del mes de febrero del 2020.

En Línea estratégica C: Se Intensifican de las estrategias de vigilancia en salud pública en las áreas críticas de internación

En Línea estratégica D: compone la disponibilidad de insumos medico quirúrgicos y de limpieza y desinfección Teniendo en cuenta el consumo del año 2019, para la atención de la emergencia instaurada dengue y con una sobre ocupación actual del 145%, dio como resultado un 40% de incremento mes. Se hace necesario elementos e insumos medico quirúrgicas, de limpieza y desinfección para atender de forma segura el paciente por virus nuevo respiratorio COVID 2019.

Por lo anterior expuesto, para atender la contingencia de la pandemia COVID 19 el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, necesita dentro de las adecuaciones de expansión realizar el suministro de elementos complementarias para amoblar las zonas de expansión, para la adecuación de las zonas de internación de pacientes para cubrir la capacidad de 64 camas en el Hospital departamental de Villavicencio ESE, para la atención de los pacientes COVID 19 y poder así afrontar y mitigar los factores de riesgo, generados por la pandemia, en el Departamento del Meta.

	FORMATO DE JUSTIFICACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA URGENCIA MANIFIESTA

La Secretaría de Salud Departamental en cabeza de la Gobernación del Meta, en busca de mitigar la situación que se presentará por falta de UCI y camas de hospitalización, decidió ampliar su capacidad, adecuando varios espacios entre estos el del Polideportivo del Hospital Departamental, quien con su adecuación ampliará su capacidad a 50 Camas; en este polideportivo se cerrará completamente su perímetro con una fachada autoportante y en el interior se adecuarán los acabados y se construirá divisiones para crear los 50 cubículos para los pacientes, con áreas de enfermería y batería de Baños para la contingencia COVID 19, para lo cual es necesario amoblar dichas areas.

Dentro de las instalaciones en el Hospital a adecuar, son 32 habitaciones para atención de pacientes con Coronavirus, en estos espacios hay que adecuar su acceso para crear recámaras de aseo para doctores y enfermeros para su entrada y salida de la habitación y así no contaminar el Exterior con el virus COVID-19.

También se alimentará de luz eléctrica para iluminar y conexión de equipos en carpas que el Hospital Departamental está instalando en sus zonas de parqueo, también con el fin de ampliación de capacidad de camas.

Con base en lo anterior la secretaria la Secretaria de Salud del Meta, requiere contratar los servicios de:

Aumentar la capacidad de atención de cuidados intensivos incluye todas las adecuaciones de infraestructura del hospital y zonas de expansión y equipos biomédicos en 10 puntos completamente dotados y camas hospitalarias en el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E." SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. COVID 19".

CONTRIBUCION DEL BIEN O SERVICIO AL ENFRENTAMIENTO DE LA PANDEMIA
Como quiera que las acciones a adelantar deben ser prontos oportunas e inminentes, se hace necesario contratar de forma directa e inmediata los bienes y servicios descritos, en sustento a que ayudara a implementar acciones de contención para la propagación mayor del virus COVID -19, por lo que dentro de las acciones programó contratar SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. COVID 19, para la adecuación de las zonas de expansión de internación de pacientes para cubrir la capacidad de 64 camas en el Hospital departamental de Villavicencio ESE, para la atención de los pacientes COVID 19 y poder así afrontar y mitigar los factores de riesgo, generados por la pandemia, en el Departamento del Meta..

ESTUDIO TECNICO.

MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E

Los elementos a contratar se encuentra orientado a fortalecer la capacidad de las zonas de expansión contempladas así: Polideportivo, Carpa parqueadero del Polideportivo, carpa parqueadero salud mental, salud mental y expansión cuidado crítico, en el manejo del paciente con la Infección Respiratoria Aguda Grave – IRAG por el virus COVID2019 que requiere manejo de cuidado crítico, requiriendo soporte ventilatorio, monitorización

4	Copia del Registro Único y Tributario RUT actualizado según Resolución No. 139 del 26 de Noviembre de 2012, expedida por la DIAN
5	Antecedente Fiscales (Contraloría)
6	Antecedentes Penales (Policía).
7	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:
Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantara mediante la declaratoria nacional de urgencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19, concordante con declaratoria de situación de calamidad pública, en el departamento del Meta según decreto 218 de 2020, en uso de los criterios de contratación de urgencia manifiesta decretada en el decreto 222 de 2020, se realizó la verificación de precios mediante cotizaciones realizadas para la necesidad.

Es necesario precisar que teniendo en cuenta la Emergencia sanitaria, el Estado de emergencia y demás medidas de orden público y salud pública, la secretaria de salud, ha buscado alternativas de manera inmediata para adelantar los procesos de contratación para SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. COVID 19, para complementar la adecuación de las zonas de expansión del Hospital Departamental de Villavicencio, que atiende los pacientes COVID – 19, por lo cual solicito cotización a proveedores de la región.

El Departamento del Meta-Secretaria de Salud, debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. "Según lo orientado por la Guía para elaboración de Estudios del Sector (G-EES- 02); Colombia Compra Eficiente), se ha realizado un análisis de precios, calidad condiciones y plazos de entrega e idoneidad de los proveedores, según cotizaciones del mercado realizadas por algunos proveedores que ya han suministrado este tipo de servicios y que cumplen con los requisitos legales para la presente necesidad.

Concordante con lo anterior, el presente proceso se adelanta, teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el Plan de Acción y de inversión presentado por El Hospital Departamental de Villavicencio ESE, Dra MARYURY DIAZ CESPEDES Subgerente Asistencial con Funciones de Gerente Encargado. Así mismo realizaron un estudio de mercado el cual arrojo los siguientes valores:

PRECIOS ESTUDIO DE MERCADO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL IVA
1	Mesa de noche con gaveta superior y manija. Con sistema de rieles para fácil cierre y apertura de la misma. Bodega inferior para el almacenamiento de objetos personales, con puerta abatible dotada de manija para manipulación. Tapa superior en material resistente la mesa de noche debe ser de material polimérico o metálico de alta resistencia. Las Medidas de la mesa de noche deben variar en rangos mínimos de (45-65) cm de ancho (35- 50)cm de fondo y (50-75)cm de alto	UNIDAD	79	280.000	22.120.000

permanente de signos vitales e infusión de medicamentos inotrópicos.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENT	CANT
1	Mesa de noche con gaveta superior y manija. Con sistema de rieles para fácil cierre y apertura de la misma. Bodega inferior para el almacenamiento de objetos personales, con puerta abatible dotada de manija para manipulación. Tapa superior en material resistente la mesa de noche debe ser de material polimérico o metálico de alta resistencia. Las Medidas de la mesa de noche deben variar en rangos mínimos de (45-65) cm de ancho (35- 50)cm de fondo y (50-75)cm de alto	UNIDAD	79
2	Casillero 12 módulos de material polimérico con manija para cada casillero	UNIDAD	2
3	Mesa puente estructura metálica con graduación de altura, tapa en plástico inyectado ABS con ruedas resistentes para tráfico pesado con un rango de medida de Tapa acrílica de máximo 90-110 cm de largo y máximo 50-35cm de ancho.	UNIDAD	57
4	Carro de trasporte de cilindro de 1 m3	UNIDAD	40
5	Bandeja en acero para medicamento	UNIDAD	56
6	Cubeta para esputo y fluidos	UNIDAD	20
7	Carro de desecho de material polimérico con llantas de transporte, con tapa superior de capacidad de 700 a 1000 litros	UNIDAD	3
8	Silla de oficina	UNIDAD	20

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Conforme la ETAPA DE CONTENCION DEL COVID-19, y acorde a lo aprobado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAGESTIO DEL RIESGO, y concordante a necesidad planteada se hace necesario: contratar de manera inmediata para adelantar los procesos de contratación para ***suministro de elementos complementarias para amoblar las zonas de expansión que se adecuaron para la atención de los pacientes de Covid 19, descritos en el estudio técnico, para afrontar y mitigar los factores de riesgo, generados por la pandemia, en el Departamento del Meta.***

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO
1	Presupuesto Oficial.
2	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4	Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
5	Invitación a presentar propuesta
6	Análisis del sector
7	Estudio de mercado com las Cotizaciones del mercado

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO REQUERIDOS AL PROPONENTE:

No.	DOCUMENTO
1	Oficio del proponente presentando la propuesta.
2	Certificado existencia y representación para personas jurídicas
3	Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.

2	Casillero 12 módulos de material polimérico con manija para cada casillero	**UNIDAD**	2	1.400.000	2.800.000
3	Mesa puente estructura metálica con graduación de altura, tapa en plástico inyectado ABS con ruedas resistentes para tráfico pesado con un rango de medida de Tapa acrílica de máximo 90-110 cm de largo y máximo 50-35cm de ancho.	**UNIDAD**	57	450.000	25.650.000
4	Carro de trasporte de cilindro de 1 m3	**UNIDAD**	40	220.000	8.800.000
5	Bandeja en acero para medicamento	**UNIDAD**	56	65.000	3.640.000
6	Cubeta para esputo y fluidos	**UNIDAD**	20	85.000	1.700.000
7	Carro de desecho de material polimérico con llantas de transporte, con tapa superior de capacidad de 700 a 1000 litros	**UNIDAD**	3	2.300.000	6.900.000
8	Silla de oficina	**UNIDAD**	20	380.000	7.600.000
[redacted]				5.180.000	**79.210.000**
				984.200	**15.049.900**
				6.164.200	**94.259.900**

ESTUDIO DE MERCADO DE LA SECRETARIA DE SALUD

ESTUDIO DE LA OFERTA: El estudio de la oferta se realiza con base en las cuatro (4) cotizaciones solicitadas por el Secretaría de Salud del Departamento a proveedores con idoneidad para cotizar, idoneidad certificada por la oficina de contratación de la Secretaria de Salud, en documento adjunto al presente estudio. Las cotizaciones solicitadas y presentadas por los proveedores permiten establecer un precio estimado de los equipos y elementos a adquirir que está sujeto a modificaciones teniendo en cuenta la oferta y demanda diaria, la fluctuación del dólar, las exenciones de impuestos que establezca el Gobierno Nacional, debiendo determinarse el precio final al momento de legalizarse el contrato, previa verificación de los precios reales en el mercado. El estudio de la oferta tiene como punto referente además de las cotizaciones solicitadas por la Secretaría de Salud, las realizadas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, entidad que elaboro el plan de inversión para el fortalecimiento de la entidad a fin de poder afrontar con eficacia la emergencia del COVID19. Los equipos que cotizaron los proveedores cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Plan de Inversión del Hospital Departamental de Villavicencio, y en la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para conjurar la emergencia del COVID19,

ESTUDIO DE MERCADO DE LA SECRETARIA DE SALUD

COTIZACION	PROVEEDOR
1	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA
2	CULTURIZAR S.A.S.
3	DISTRIBUIDORES Y SUMINISTRO LUCAR'S
4	SKYTECH S.A.S.

[redacted]

FORMATO DE JUSTIFICACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA URGENCIA MANIFIESTA

1	Mesa de noche con gaveta superior y manija. Con sistema de rieles para fácil cierre y apertura de la misma. Bodega inferior para el almacenamiento de objetos personales, con puerta abatible dotada de manija para manipulación. Tapa superior en material resistente la mesa de noche debe ser de material polimérico o metálico de alta resistencia. Las Medidas de la mesa de noche deben variar en rangos mínimos de (45-65) cm de ancho (35- 50)cm de fondo y (50-75)cm de alto	**UNIDAD**	79	$375.475	$29.662.505	$309.876	$24.480.204	$314.874	$24.875.046	$375.475	$29.662.505	343.925	27.170.065
2	Casillero 12 módulos de material polimérico con manija para cada casillero	**UNIDAD**	2	$1.654.615	$3.309.231	$1.549.380	$3.098.760	$1.574.370	$3.148.740	$1.646.960	$3.293.920	1.606.331	3.212.663
3	Mesa puente estructura metálica con graduación de altura, tapa en plástico inyectado ABS con ruedas resistentes para tráfico pesado con un rango de medida de Tapa acrilica de máximo 90-110 cm de largo y máximo 50-35cm de ancho.	**UNIDAD**	57	$329.630	$18.788.910	$498.015	$28.386.855	$506.048	$28.844.708	$331.653	$18.904.221	416.336	23.731.173
4	Carro de trasporte de cilindro de 1 m3	**UNIDAD**	40	$241.161	$9.646.426	$243.474	$9.738.960	$247.401	$9.896.040	$241.161	$9.646.426	243.299	9.731.963
5	Bandeja en acero para medicamento	**UNIDAD**	56	$79.611	$4.458.216	$71.936	$4.028.388	$73.096	$4.093.362	$79.611	$4.458.216	76.063	4.259.546
6	Cubeta para esputo y fluidos	**UNIDAD**	20	$104.125	$2.082.500	$94.070	$1.881.390	$95.587	$1.911.735	$104.125	$2.082.500	99.477	1.989.531
7	Carro de desecho de material polimérico con llantas de transporte, con tapa superior de capacidad de 700 a 1000 litros	**UNIDAD**	3	$2.570.638	$7.711.914	$2.545.410	$7.636.230	$2.586.465	$7.759.395	$2.570.638	$7.711.914	2.568.288	7.704.863
8	Silla de oficina	**UNIDAD**	20	$428.995	$8.579.900	$420.546	$8.410.920	$427.329	$8.546.580	$428.995	$8.579.900	426.466	8.529.325
	[redacted]				$84.239.601		**$87.661.707**		**$89.075.606**		**$84.339.602**		86.329.129

Para el presente estudio se tuvo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente

sugiere analizar la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el servicio llegue a un usuario final en el tiempo y de forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución e inventario

Una vez realizado el presente estudio el Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta la metodología d estudio de mercado comparado menor precio, asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIETNOS UN PESO M/CTE ($84.239.601=)**.

Este valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista para cumplir a cabalidad y conforme a las necesidades de la entidad, el objeto del Contrato, así como impuestos, tasas o contribuciones, todo lo cual está a cargo del Contratista.

Para el presente estudio se tuvo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente sugiere analizar la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el servicio llegue a un usuario final en el tiempo y de forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución e inventario

Valga aclarar que el valor del futuro contrato es determinado, por lo cual no habrá fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato ni en su liquidación, ni el departamento aceptará aumentar el valor del contrato. Es importante resaltar que las propuestas económicas en el proceso de selección NO PODRÁN superar el Presupuesto Oficial dispuesto por la entidad estatal convocante.

Los precios del mercado están sujetos a los indicadores económicos de la fecha, así:

INDICADORES ECONOMICOS

INDICARDOR	PRECIO
Dólar (TRM)	**4.008,78**
Euro	4.410.00

Fuente: http://www.dinero.com/indicadores

ESTUDIOS JURÍDICOS:
El art 42 de la ley 80 de 1993, establece
Artículo 42°.- ***De la Urgencia Manifiesta.*** **Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.**
La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Así mismo se tiene Para la adquisición de bienes y servicios y concordante a lo establecidos en art 7 de decreto 4040 de 2020, emanada del gobierno nacional el cual

establece:

Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación ***directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19****, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud .* ***Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente***

De ello se entenderá que acorde a lo señalado en el art. 42 de la ley 80 y la normatividad jurídica especial, para el evento de mitigar la pandemia del coronavirus COVID-19, se implementa la modalidad de contratación directa

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 0332 de 2016 por medio de la cual se Actualiza el

Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.

8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar estar a Paz y salvo ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y parafiscales.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las características técnicas y de calidad establecidas en l invitación y las condiciones dadas en la propuesta, los cuales forman parte integral del presente contrato.
2. Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado.
3. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR

deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega,
4. El transporte, cargue, descargue de los elementos, serán asumidos por el Contratista previa concertación con el supervisor.
5. En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá dar aviso de tal hecho al Departamento y al Supervisor, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que el Departamento, tome las medidas pertinentes. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el contratista actúo ante ellos.
6. Entregar los elementos, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio técnico.
7. Cobrar los bienes y/o servicios ejecutados y certificados por LA SUPERVISIO designada, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
9. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
10. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso en la modalidad DIRECTA, en forma excepcional, la cual se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, decantada en la urgencia manifiesta declarada en el Departamento del meta, según lo señalado en el decreto departamental 222 de 2020, en deasarrollo de los establecido en el art. 42 de la ley 80 de 1993 que al tenor **establece**

Artículo 42°.- *De la Urgencia Manifiesta.* Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.(...)

Los fundamentos legales citados en estos estudios, se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de

una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado

Por lo anteriormente citado, y luego de la observancia a los documentos aportados por el futuro Contratista, se declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:
De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

	FORMATO DE JUSTIFICACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA URGENCIA MANIFIESTA

| | | |

	FORMATO DE JUSTIFICACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL CORONAVIRUS BAJO EL MARCO JURIDICO DE LA URGENCIA MANIFIESTA

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el secretario de salud de la Gobernación del Departamento del Meta.

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ
Secretario de Salud

Firma:		Firma:	
Nombre:	DORELLY DIAZ MARTÍNEZ	Nombre:	ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
Cargo:	Profesional Especializado	Cargo:	Gerente de Promoción y Prevención
	Proyecto		Reviso